

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 323 que modifica el diverso número 315 por el que se instituye el Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral, publicado el 16 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en los artículos 38 fracciones XIV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 209 fracciones I y II, 210 fracción V y 211 de la Ley Federal del Derecho de Autor; 103 fracciones II, VI, VIII y XXI del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y 7o. fracción II del Reglamento Interior del Instituto Nacional del Derecho de Autor, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 16 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo número 315 por el que se instituye el Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral;

Que en términos del citado Acuerdo serán candidatos a obtener tal Reconocimiento todos los creadores de obras literarias y artísticas en las ramas a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor dentro del año inmediato anterior a la fecha en que se emita la convocatoria respectiva;

Que atendiendo a la naturaleza del Derecho de Autor, los sectores involucrados, entre ellos las sociedades de gestión colectiva, han solicitado que se amplíe la participación de los creadores intelectuales, independientemente del año en que hubieren registrado sus obras, y

Que en virtud de la importancia que revisten las creaciones intelectuales en la integración del Patrimonio Cultural de la Nación Mexicana, dichos sectores han solicitado igualmente que se estimule a los autores nacionales o extranjeros que han contribuido a impulsar a su desarrollo mediante un reconocimiento especial.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 323 QUE MODIFICA EL DIVERSO NUMERO 315 POR EL QUE SE INSTITUYE EL RECONOCIMIENTO DE LA GRAN ORDEN DE HONOR NACIONAL AL MERITO AUTORAL

PRIMERO.- Se modifican los artículos primero y segundo del Acuerdo 315 para quedar en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se instituye el Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral que, como distinción pública, el Instituto Nacional del Derecho de Autor otorgará anualmente a los autores mexicanos que se han destacado por una trayectoria singularmente ejemplar o han realizado obras culturales relevantes.

SEGUNDO.- Serán candidatos para obtener el Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral todos los creadores de obras literarias y artísticas en las ramas a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Derecho de Autor, inscritas en el Registro Público del Derecho de Autor”.

SEGUNDO.- Se adiciona el artículo quinto siguiente:

“QUINTO.- Dentro del Reconocimiento de la Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral habrá una categoría destinada a quienes han contribuido, en forma relevante, a la integración del Patrimonio Cultural de la Nación Mexicana y que podrá otorgarse a autores tanto mexicanos, como extranjeros”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Director General del Instituto Nacional del Derecho de Autor tomará las medidas necesarias para adecuar, a los términos de este Acuerdo, las disposiciones que se hayan emitido hasta la fecha, respetando íntegramente los derechos adquiridos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2003.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.